



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 17 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Croacia sobre la aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo, relativa a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 17 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Croacia sobre la aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad**

La República de Croacia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las restricciones impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución [2375 \(2017\)](#) mediante la adopción de las siguientes medidas comunes<sup>1</sup>:

- La Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1573 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que prevé la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos)
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1568 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1573 del Consejo
- La Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que enuncia la determinación de la Unión Europea de aplicar las siguientes medidas indicadas en la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad:
  - La prohibición del comercio de artículos de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa adoptada por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
  - La prohibición del comercio de artículos relacionados con las armas convencionales aprobada por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 5 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
  - La prohibición de entrada en los puertos de los Estados miembros de los buques designados por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
  - La obligación de los Estados miembros que son Estados del pabellón y no consienten en que se realice la inspección de un buque en alta mar de ordenar al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que se realice la inspección requerida
  - La cancelación de la matrícula de los buques designados por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
  - La obligación de los Estados miembros de presentar un informe al Comité de Sanciones cuando un Estado del pabellón no coopere con las inspecciones
  - La prohibición de facilitar o realizar transferencias a o desde buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea de cualquier producto o artículo que se suministre, venda o transfiera a o desde la República Popular Democrática de Corea

<sup>1</sup> Todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- La prohibición de la exportación de condensados y gas natural licuado a la República Popular Democrática de Corea
- La prohibición de la exportación de productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no es aplicable si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 14 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
- La prohibición de la exportación de una cantidad de petróleo crudo que exceda la cantidad que el Estado Miembro exportó en los 12 meses anteriores al 11 de septiembre de 2017. El Comité de Sanciones podrá permitir excepciones caso por caso en determinadas condiciones
- La prohibición de la importación de productos textiles de la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no es aplicable si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 16 de la resolución [2375 \(2017\)](#). El Comité de Sanciones podrá permitir excepciones caso por caso
- La prohibición de la concesión de permisos de trabajo para los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en la jurisdicción de los Estados miembros en relación con la admisión en su territorio. El Comité de Sanciones podrá permitir excepciones caso por caso en determinadas condiciones
- La prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas a menos que hayan sido aprobadas por el Comité de Sanciones caso por caso, y la obligación de cerrar las empresas conjuntas existentes
- La obligación de incautar y eliminar los artículos cuya exportación esté prohibida en virtud de la resolución [2375 \(2017\)](#)
- El Reglamento (UE) 2017/1836 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1897 del Consejo, de 18 de octubre de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1909 del Consejo
- La Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1909 del Consejo, de 18 de octubre de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que hace efectiva la designación de cuatro buques

Los Reglamentos del Consejo mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Las medidas restrictivas impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes se aplican de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la cual forma parte, como acuerdo internacional y junto a los artículos 140 y 141 de la Constitución de la República de Croacia, del ordenamiento jurídico nacional de la República de Croacia. Además, la República de Croacia ejecuta, aplica o suprime medidas restrictivas internacionales contra determinados países, organizaciones internacionales, entidades territoriales, movimientos y personas físicas o legales de acuerdo con su Ley sobre Medidas Restrictivas Internacionales (Boletín Oficial [139/2008](#), modificado por [41/2014](#)).